

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7014/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES AL CONSUMO PETRER BONO CONSUMO ANUALIDAD 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Petrer, a través de la Concejalía de Comercio, Consumo y OMIC, en el marco del presupuesto municipal y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), tiene previsto la concesión de subvenciones económicas "Petrer Bonos-Consumo, anualidad 2026".

Estas subvenciones no figuran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer para el presente ejercicio, pero su concesión se motiva aludiendo a lo previsto en el artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Petrer para este ejercicio, que establece que *"Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, y se informará sobre los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria"*. El caso que nos atañe cumple con lo previsto en este artículo. Por todo esto, se propone la aprobación de la concesión de la subvención.

La situación actual (guerra Ucrania, incremento costes energía, aumento de la inflación, etc..), durante la cual muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, ha generado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Petrer. A esta situación hay que sumar la falta de confianza de las personas consumidoras, preocupadas por la incertidumbre e inseguridad generadas por el conflicto bélico, la crisis energética y el cambio climático. Todo ello afecta de manera negativa a la recuperación de la actividad comercial.

Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se ha convocado la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2026, publicando la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 137 de 23/07/2026.

Esta situación extraordinaria requiere la planificación y ejecución de actuaciones, que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas. Siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y al principio de autonomía, reconocido entre Administraciones, tal y como establece el artículo 55 a) de la Ley 7 /1985 de Bases del Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

La actividad subvencionada queda encuadrada en el artículo 25.2 de la LRBRL, que establece las competencias propias del municipio y dentro de estas competencias los objetivos específicos de estas bases y convocatoria, que son los siguientes:

"a) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

h) información y promoción de la actividad turística

Francisco Javier Marcos Oyarzun (1 de 2)
Firma: 20/10/2026
HASH: 810579149726c219de10cb3a40a3a9e6



Irene Navarro Díaz (2 de 2)
Firma: 20/10/2026
HASH: 15f8e41f0c38fec2764c39ef8734d65



DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



j) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante."

Descendiendo al ámbito autonómico valenciano regulador del régimen local, el artículo 33.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio.

El artículo 3 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, define lo que se entiende por comercio a los efectos de esta Ley:

"1. A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.

2. Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

3. Será actividad comercial de carácter mayorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la adquisición de productos y/o servicios, y su reventa a otros comerciantes, empresarios, profesionales o artesanos para la transformación o incorporación en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

4. También, tendrá la consideración de actividad comercial sometida a esta ley la que realice el empresario o el profesional que, por cuenta de otra persona, en nombre propio o ajeno, promueve y/o concluye actos u operaciones de comercio."

Por tanto, el Ayuntamiento de Petrer dispone de título competencial bastante para promover el tipo de actividad que se pretende, con la finalidad, en términos generales, de reactivar la actividad económica del municipio y, de manera más particular:

- Aportar liquidez al comercio local, incluida la hostelería y restauración, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de su actividad y el empleo.

- Generar un nivel de consumo responsable en este ámbito, que equilibre la pérdida producida en los periodos de cierre o pérdida considerable de facturación por las limitaciones de ocupación y otras medidas sanitarias derivadas de la situación actual.

- Contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para las personas consumidoras, pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.

- Que una parte importante del consumo previsto para los próximos meses se realice en comercios de Petrer.

El Excmo. Ayuntamiento de Petrer tiene, entre sus principales objetivos:

- Incrementar sus políticas de apoyo al tejido empresarial y comercial.

- Fomentar que las vecinas y vecinos de Petrer realicen sus compras en los comercios del municipio.

- Generar riqueza en el municipio.

El Ayuntamiento de Petrer es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico. Al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido; al bienestar social y al desarrollo local y dinamismo urbano.

Con la implementación del programa "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2026" se quiere continuar con un programa que ha tenido una excelente acogida en el municipio de Petrer en otras ediciones, habiendo contribuido de manera efectiva a que la persona consumidora vuelva a conseguir la confianza en el consumo, y lo realice en los establecimientos de su ciudad. El porcentaje de descuento resulta muy atractivo para las personas consumidoras y esto genera ingresos para las personas que regentan los establecimientos.

En definitiva, una línea de actuación que tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico, que ha provocado la situación actual de conflicto bélico y de incremento de precios en el tejido económico local.

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



La línea de actuación, que está de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social, está orientada a proteger y ofrecer soporte al tejido productivo social, con el objetivo de conferir continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; así como proporcionar liquidez a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos para evitar su decadencia.

En el el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 137, de fecha 23/07/2026 se ha publicado la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: bono-consumo. Anualidad 2026, a resultados de las cuales, este Excmo. Ayuntamiento ha redactado y sometido a aprobación las presentes bases.

El Ayuntamiento de Petrer, con fecha 03/08/2026 presentó, a través del Registro de Entrada de la Excm. Diputación de Alicante, la solicitud de inclusión en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo. Anualidad 2026.

El 25/09/2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 183 se ha publicado la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono - consumo en sus municipios. anualidad 2026, aprobada por acuerdo del pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23/09/2026. En la misma, en el punto segundo, literalmente transcrito dice:

"Conceder las siguientes subvenciones, a favor de las entidades, por las actuaciones y por los importes que a continuación se relacionan:

...

EXPEDIEN TE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE TOTAL BONOS	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
...	...	...	...	...	...
16823/2026	Petrer	Bono-Consumo 2026	454.200,00	454.200,00	100,00 %
...	...	...	...	...	...

...

."

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos que podrán ser utilizados en cualquier comercio, establecimiento de hostelería o prestación de servicio del municipio de Petrer, que previamente se haya adherido a la campaña y que esté incluido dentro de los epígrafes IAE fijados en el ANEXO I de estas bases.

El valor nominal del bono será de 100 euros y se otorgará en 5 fracciones de 20 euros, hasta completar los 100 euros.

Existe consignación en el presupuesto general del Ayuntamiento de Petrer para 2026, en la aplicación 430/47200 denominada "Campaña fomento Bono-Consumo 2026" por importe de 454.200,00 euros, para la concesión de las dichas subvenciones.

Se puede considerar por parte de este Ayuntamiento, que la actividad a subvencionar cumple con los requisitos estipulados en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría, favorable a la aprobación del expediente de que se trata en los términos expuestos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5098 de 20 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN



Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones “Petrer, Bonos-Consumo, anualidad 2026”, y que se adjuntan en Anexo.

Segundo.- Autorizar un gasto de 454.200,00 euros, con cargo a la aplicación 430/47200 “Campaña fomento Bono-Consumo 2026” del Presupuesto General vigente.

Tercero.- Disponer la publicación de las bases y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y posteriormente, la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Ratificar presente acuerdo en la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Comercio, Consumo y OMIC y al servicio municipal de Intervención.

En Petrer, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA ---/--- EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



BASES REGULADORAS - CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “PETRER, BONOS-CONSUMO ANUALIDAD 2026”, DESTINADO A REVITALIZAR EL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PETRER.

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN.

1.1.- Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto regular el programa “Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026”, destinado a revitalizar el consumo en el municipio de Petrer, apoyando a los hogares y a los establecimientos comerciales y de servicios adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local.

Del mismo modo, esta iniciativa pretende ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad. Este programa se realizará en el ejercicio 2026, de acuerdo con el calendario y en el periodos fijados en estas Bases Reguladoras y Convocatoria y que tienen por finalidad incentivar el consumo en la anualidad 2026.

1.2. La subvención está destinada a cofinanciar los gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios procedentes de los establecimientos comerciales o servicios adheridos a este programa según se establece en la base Tercera.

El programa consistirá en asignar a cada persona beneficiaria 5 bonos de descuento de 20 euros, un total de 100 euros, que se podrán usar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran al programa siguiendo el procedimiento conforme a lo previsto en estas Bases Reguladoras y Convocatoria.

Cada persona beneficiaria recibirá un máximo de 100 euros, en formato QR, que contendrá cinco usos de 20 euros. Cada uso requerirá una compra mínima de 40 euros. El QR permanecerá activo mientras tenga saldo y no haya llegado la fecha establecida para su caducidad. Se podrá utilizar en los plazos y condiciones reguladas en estas bases. La asignación se realizará para un único período.

La condición de persona beneficiaria de la subvención se adquiere mediante el sorteo previsto en estas bases y para participar se requiere la presentación de la correspondiente solicitud a través de la plataforma web habilitada al efecto. De esta manera, se pretende que la campaña “Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026” sea más participativa, abriendo a más población la posibilidad de beneficiarse de esta ayuda al consumo.

1.3.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

1.4.- Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria 430/47200 “Campaña fomento Bono-Consumo 2026” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, por una cuantía total máxima de 454.200,00 euros, que corresponden al 100 % de la subvención recibida de la Diputación Provincial de Alicante según la resolución adoptada por el Pleno de la misma en fecha 23 de septiembre de 2026, y que fue publicada en el BOP n.º 183 de 25 de septiembre de 2026. Todo ello dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono - consumo en sus municipios. anualidad 2026, publicada en el BOP nº 137 de fecha 23/07/2026.

Se prevé que el reparto del crédito presupuestario previsto se realice íntegramente, hasta que se agote en su totalidad. Para ello se establece un mecanismo de asignación por sorteo entre las

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



personas solicitantes y de reasignación de fondos disponibles tras producirse, en su caso, la caducidad de los bonos asignados inicialmente, siguiendo para la reasignación la lista de reserva creada al efecto y según el orden establecido mediante el sorteo de asignación.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Petrer.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.5- Las ayudas reguladas por estas Bases Reguladoras y Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo, en ningún caso, superar el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad en el momento de cursar la solicitud de participación en la campaña.
- Estar empadronadas en el municipio de Petrer antes del 23 de julio de 2026.
- Estar en posesión de un documento de identidad (DNI o NIE) para acreditar la identidad de la persona titular del bono.
- Las personas consumidoras participantes en el programa que sean usuarias del procedimiento habilitado por brecha digital deberán disponer de un número de teléfono móvil, como medio para establecer comunicación.
- Las personas consumidoras participantes en el programa que sean usuarias del procedimiento digital a través de la plataforma-web deberán disponer de un correo electrónico de contacto como medio para establecer comunicación y para la realización de la tramitación.
- Presentar la correspondiente solicitud de participación en la campaña, aceptando la totalidad de las condiciones de esta convocatoria, en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2 b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y será la persona beneficiaria, como obligada tributaria quien deberá declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2026.
- Realizar compras en los comercios adheridos, utilizando para ello los bonos asignados en las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Petrer y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



- Las demás condiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de Protección de datos personales. Estos datos serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda de la campaña “Petrer, bonos consumo. Anualidad 2026” pudiendo las personas interesadas ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico: delegadopd@petrer.es.
- Declarar que conoce que la campaña de “Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026” ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2026.
- Aceptar la cesión del derecho de cobro de la subvención al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra mediante el uso de los bonos, por tener estos la consideración de subvención municipal consistente en la obtención de un descuento en las compras realizadas en los establecimientos adheridos.
- Las personas trabajadoras o vinculadas profesionalmente a un establecimiento adherido que adquieran la condición de personas beneficiarias de los bonos consumo no podrán hacer uso de los bonos en el establecimiento en el que prestan sus servicios.

TERCERA.- ENTIDADES ADHERIDAS (COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES).

3.1.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán adquirir la condición de entidad adherida de la presente línea de ayudas las personas físicas o jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad comercial o de servicios incluidos en el ANEXO I, en un establecimiento ubicado en el municipio de Petrer, acepten el bono-consumo o fracción completa del mismo como medio de pago parcial, que se recibirá posteriormente de la entidad colaboradora en los términos y con las condiciones establecidas en las presentes bases, siendo la aportación de la persona beneficiaria de al menos el 50% del importe de la compra que corresponda al bono-consumo completo descontado en la operación.

Las entidades adheridas deberán cumplir, además, los siguientes requisitos y obligaciones:

- Presentar la solicitud de adhesión según los procedimientos y mediante los formularios habilitados a tal fin, aportando la documentación acreditativa que se requiera.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social y acreditar que su epígrafe fiscal está incluido en el ANEXO I mediante la aportación de la declaración censal actualizada.
- Disponer de licencia, comunicación previa o declaración responsable, para el ejercicio de la actividad comercial de conformidad con la normativa vigente.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de las liquidaciones que procedan con cargo a la subvención.
- Registrarse en la plataforma web cumplimentando el formulario online habilitado al efecto, y



que contendrá obligatoriamente la siguiente información: Razón social / CIF / Dirección del establecimiento / Teléfono de contacto / Correo electrónico / Justificante de solicitud de adhesión realizada por la Sede Electrónica de Petrer.

- Facilitar información complementaria del establecimiento a efectos informativos de la campaña: Web del establecimiento / Logotipo o marca identificativa / Imagen gráfica del establecimiento.
- Colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.
- Verificar que el bono está en vigor en el momento de la venta, tanto el descargado en un dispositivo móvil como el que se presente impreso en papel.
- Solicitar el DNI/NIE de la persona beneficiaria-cliente, para comprobar que el bono está asociado a este DNI/NIE y acreditar la identidad de la persona titular del bono.
- Añadir al tique de compra la filiación de la persona beneficiaria del bono aplicado, incluyendo datos personales completos y DNI/NIE, como prueba de la coincidencia de la identidad de la persona compradora y la persona beneficiaria del bono.
- La persona responsable o titular del comercio o establecimiento deberá hacer una fotografía del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital, cumpliendo con la obligación de hacer constar en el tique el nombre completo y el NIF/NIE de la persona compradora titular del bono. Esta información deberá poder observarse claramente en la fotografía que adjunte en la plataforma web del programa. El tique deberá cumplir los demás requisitos legales establecidos para la factura simplificada, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En el caso de que la plataforma admita ese bono, el establecimiento aplicará el descuento a la persona beneficiaria, guardando copia del tique de venta junto con el bono. En el caso de que fuera impreso, será entregado al comercio para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del bono mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique.
- El establecimiento deberá comprobar que el bono no esté caducado y garantizar que cada bono sólo se canjea una única vez. El establecimiento está obligado a realizar las comprobaciones y gestiones previstas en la plataforma web para garantizar la validez del bono y notificar que el bono ha sido ya utilizado una vez realizada la compra.
- En caso de devoluciones de productos adquiridos con bono-consumo, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras en el establecimiento.
- Aceptar someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por el órgano concedente o la entidad colaboradora, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Aceptar su inclusión, como entidades participantes en el programa "Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026", en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, que se hará público ya sea través de la web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Petrer.
- Facilitar un número de cuenta bancaria de la que sea titular el establecimiento adherido, para el ingreso de las liquidaciones que corresponda realizar por la entidad colaboradora.

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEDAEX5YJF74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



- Autorizar al Ayuntamiento de Petrer a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los comercios adheridos al programa, que aceptarán los bonos consumo presentados por las personas consumidoras beneficiarias de la subvención.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

No podrán adquirir la condición de entidad adherida de la presente línea de ayudas, quedando por tanto excluidas:

- La entidad que actúe como colaboradora en la gestión de la presente campaña de bonos consumo.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, y entidades sin ánimo de lucro.
- Los establecimientos dados de alta en el epígrafe 647.4 (centros comerciales) y los establecimientos que formen parte de franquicias.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Aquellas actividades que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Comercios o establecimientos que tengan una superficie superior a 400 metros cuadrados dedicados a la actividad.
- Comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador, y actividades de lotería, casinos, juegos de azar y apuestas.
- Comercios al por menor de combustibles y carburantes de todas clases.
- Los establecimientos que no estén incluidos en el "ANEXO I Listado IAE 2026 Grupos y epígrafes objeto de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la subvención Bonos-consumo del municipio de Petrer. Anualidad 2026".

3.2.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA.

La participación de los establecimientos comerciales o de servicios requiere la adhesión a la campaña mediante los procedimientos habilitados al efecto.

La solicitud de adhesión y participación se deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer mediante el formulario habilitado al efecto, aportando documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la campaña Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026 y declaración expresa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones estipulados en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria y que son necesarios para hacer efectiva la adhesión.

Si la solicitud de adhesión no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña de la documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de estas Bases Reguladoras y Convocatoria, se requerirá a la persona iniciadora del procedimiento de adhesión para que la subsane, en un plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese no podrá culminar el procedimiento de adhesión necesario para su participación en la campaña.

Una vez realizada la solicitud por sede electrónica, para completar la adhesión, el establecimiento

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



deberá registrarse en la plataforma web habilitada para la gestión del programa, aportando la información y los datos identificativos básicos del establecimiento para incluirlos en el directorio web público de establecimientos adheridos: nombre comercial, sector de actividad, teléfono de contacto, e-mail, dirección del establecimiento. Podrá además aportar otros datos de interés como web del establecimiento, logotipos o imagen gráfica.

La entidad colaboradora, después de las oportunas comprobaciones, facilitará al establecimiento adherido los códigos de acceso a la plataforma web de gestión, a los efectos de completar el procedimiento de alta como entidad adherida poder iniciar su participación en la campaña, quedando operativa su participación en la campaña.

La entidad colaboradora facilitará a través de la plataforma web incluirá la información necesaria sobre el procedimiento de adhesión, a fin de facilitar la inclusión de los establecimientos como adheridos a la campaña e instrucciones precisas para el normal desarrollo de la campaña, con información suficiente sobre plazos y trámites a realizar por el establecimiento adherido, habilitando un servicio de asesoramiento y resolución de problemas.

Posteriormente a su adhesión a la campaña, el establecimiento podrá manifestar su renuncia a participar comunicándolo de manera expresa y fehaciente al Ayuntamiento de Petrer, a través de su sede electrónica.

El plazo de inscripción para la adhesión de los establecimientos participantes se iniciará a partir de la publicación del anuncio de la aprobación por el Ayuntamiento de Petrer de las bases y convocatoria de la campaña Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y continuará con su registro en la plataforma web como entidades adheridas, siguiendo las instrucciones y trámites habilitados al efecto. El procedimiento de adhesión permanecerá abierto hasta la finalización de la campaña o agotamiento del crédito disponible. Las entidades comerciales y establecimientos no podrán realizar canjes de bonos si no han culminado el procedimiento de adhesión.

La adhesión de los establecimientos será efectiva en el momento en que se aporte completamente la documentación requerida y se compruebe por la entidad colaboradora que se ha aportado correctamente y se cumplen los requisitos, siendo a partir de ese momento cuando se recibirán las claves e instrucciones de acceso a la plataforma web de la campaña, y sólo se podrán realizar ventas descontando los bonos consumo a partir del momento en que se cuente con el correspondiente acceso a la plataforma web.

3.3.- COBRO DE LOS BONOS POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS (COMERCIOS Y EMPRESAS).

En el momento de la compra utilizando el canje de uno o varios bonos, deberá comprobarse por el establecimiento adherido los DNI/NIE asociados a cada bono e indicar los datos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos y DNI/NIE del titular del bono), tal como se ha establecido en el párrafo primero del apartado 3.1, teniendo en cuenta que no se pueden utilizar bonos de distintas personas para una misma compra.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados por los establecimientos adheridos será compensado por parte de la entidad colaboradora, mediante la elaboración de la liquidación correspondiente y el pago por transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la que sea titular el establecimiento adherido. Los pagos se realizarán una vez cada 15 días, preferentemente los lunes, previas las correspondientes comprobaciones.

El Ayuntamiento de Petrer no se responsabilizará de aquellos bonos-consumo no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta, lo cual es responsabilidad del comercio adherido. La entidad colaboradora no abonará al comercio el importe del bono si no corresponde la identidad de la persona beneficiaria del bono con la persona identificada en la compra. En caso de que se haya realizado el pago del bono, y realizadas las comprobaciones oportunas se detecta alguna irregularidad o incumplimiento del procedimiento, se solicitará al comercio la devolución del importe del bono mal

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



canjeado.

CUARTA.- ENTIDAD COLABORADORA.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Petrer, a todos los efectos relacionados con la gestión administrativa y ejecución de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad colaboradora deberá:

- Proveer los medios técnicos y digitales necesarios para implementar la plataforma web, con el fin de que las personas interesadas puedan adquirir los bonos de forma online. Para ello dispondrá de una web en la que anunciar el programa de bonos-consumo y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos comerciales o servicios locales como para personas consumidoras.
- Habilitar en dicha web un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente los establecimientos comerciales y empresas que cumplan los requisitos y las personas consumidoras empadronadas en Petrer posibles beneficiarias. Se podrá también consultar el listado de establecimientos comerciales y servicios locales inscritos y en los que poder utilizar los bonos adquiridos. Contendrá además instrucciones claras y accesibles y enlaces a las Bases Reguladoras y a la Convocatoria de la campaña Bonos Consumo Petrer 2026.
- Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de "Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026" cumplen los requisitos previstos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de esta subvención y completan el procedimiento establecido para su adhesión.
- Inscribir a las personas consumidoras locales como solicitantes de participación en el programa, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases para ser persona beneficiaria.
- Proceder al sorteo de los bonos disponibles con la necesaria información pública y transparencia, constituyendo y publicando a continuación las correspondientes listas de asignación y la lista de reserva para posibles reasignaciones de bonos como consecuencia de renuncias o caducidad de los bonos asignados. El sorteo se realizará públicamente en las dependencias del Ayuntamiento de Petrer, y será retransmitido en directo/streaming.
- Poner a disposición de las personas beneficiarias los bonos asignados en el programa "Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026".
- Informar, apoyar y asesorar a las personas consumidoras que quieran adquirir los bonos de la campaña "Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026" mediante la plataforma web habilitada para este fin.
- Prestar un servicio de resolución de dudas, tanto para las personas consumidoras como para los comercios y empresas participantes.
- Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, la persona compradora que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de la venta en el que se ha usado.
- Bloquear la inscripción en la plataforma web de aquellas personas que no cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la campaña "Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026" y en

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



especial a las personas que consten como deudoras en los listados proporcionados por este Ayuntamiento.

- Realizar la publicidad y difusión del programa dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio teniendo en cuenta que en la imagen promocional de la campaña, en la página web creada para la campaña y en los “Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026” y en cualquier otro medio de difusión impreso o digital que se utilice deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Petrer y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- Proveer un servicio de personal para asistir a las personas mayores (brecha digital) en la solicitud, comunicación, en su caso, a las personas beneficiarias y asesoramiento para el uso del bono-consumo. Este servicio será ofrecido en las instalaciones municipales habilitadas al efecto y en los plazos y días previstos, que serán anunciados adecuadamente.
- Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en el programa, para su correcta adhesión a la campaña.
- Tramitar el pago de los bonos presentados por los establecimientos adheridos como contraprestación parcial de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma quincenal a los comercios y empresas adheridos donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa y según lo dispuesto en estas bases, emitiendo, para dichos periodos, los correspondientes informes justificativos para que la concesión de subvenciones quede fiscalizada y aprobada por los órganos competentes por parte del Ayuntamiento.
- Abonar a los comercios y empresas participantes el importe total de los bonos que se canjean en su establecimiento, que incluirá el detalle de la subvención municipal a las personas beneficiarias. Por lo cual, la entidad colaboradora tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima y que contenga la filiación de las personas beneficiarias que han hecho uso de los bonos asignados.
- Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención, además de facilitar a la entidad local los listados de personas beneficiarias e informes necesarios para la tramitación administrativa del programa, en formatos compatibles con los usados por la administración para facilitar la gestión de ficheros de acuerdo con las necesidades de los procedimientos asociados al programa.

Esta documentación se aportará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer, estableciéndose un plazo de justificación hasta el 10 de diciembre de 2026, en el que se deberá haber presentado la documentación con los listados de las personas beneficiarias que hayan obtenido subvención en la campaña, con el fin de preparar el acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

- Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Petrer para facilitar el control y la justificación, utilizando una cuenta bancaria restringida para la gestión de cobros y pagos de la campaña.
- Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda. Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la entidad colaboradora o redes sociales teniendo en cuenta que en toda la información deberá indicarse las administraciones públicas implicadas en el programa y en su financiación, conteniendo los logotipos del Ayuntamiento de Petrer y de la Diputación Provincial de Alicante, indicando el importe total recibido para la ejecución de la campaña y los detalles de

DECRETO
Número: 2026-3226
Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



la actuación subvencionada de acuerdo con las instrucciones de la diputación, según lo estipulado en la convocatoria de la subvención que financia la campaña.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES CAMPAÑA PETRER BONO CONSUMO ANUALIDAD 2026. SORTEO Y ASIGNACIÓN DE LOS BONOS .

La información, procedimientos y los plazos de presentación de solicitudes y resto de trámites se harán públicos en la plataforma de la campaña y en la web municipal (www.petrer.es), además de en redes sociales y medios de comunicación, tablón de información municipal, cristaleras del Espai en Blanc y del Centro Municipal Clara Campoamor. Se trasladará la información con la debida antelación para garantizar la adecuada información a la ciudadanía.

5.1.- Solicitudes de participación de las personas consumidoras.

La presentación de solicitudes para participar en la campaña se podrá realizar de dos formas alternativas: por procedimientos digitales (online) a través de la plataforma web habilitada al efecto, o de manera presencial en las instalaciones municipales habilitadas al efecto y con los horarios especificados en estas bases. Esta última modalidad está destinada únicamente a aquellas personas mayores de 65 años afectadas por la brecha digital.

5.1.1.- Solicitud presencial (brecha digital): Esta modalidad de presentación de solicitudes se establece de manera extraordinaria y estará dirigida a personas mayores de 65 años que no puedan hacer el trámite online al carecer de conocimientos o de medios técnicos adecuados. La solicitud realizada de manera presencial se podrá suscribir por la persona interesada o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la persona solicitante por cualquier medio válido en derecho.

La atención a estas personas se realizará únicamente los días 26 y 27 de octubre de 2026 en las siguientes dependencias municipales habilitadas al efecto, en los horarios indicados a continuación.

De 9:30 a 14:30 horas. (Horario de mañana)

De 15:30 a 18:00 horas. (Horario de tarde)

- Centro Municipal Clara Campoamor. Avenida Óscar Esplá, 6
- Espai Blanc. Calle Gabriel Payá, 14

Una vez formalizada la solicitud, cada persona solicitante por el procedimiento presencial, obtendrá un número aleatorio y secreto como identificador asociado a su DNI o NIE, el cual será utilizado para su participación en el sorteo en las mismas condiciones en la tramitación por procedimiento digital. Por parte del servicio de atención presencial se entregará a la persona solicitante el justificante de presentación emitido por la plataforma.

Este servicio de asesoramiento presencial se establece de manera extraordinaria únicamente los días 26 y 27 de octubre de 2026. No obstante, las personas de brecha digital que no formalicen la solicitud en esos días tendrán la opción de formalizarla a través de la plataforma web mediante la tramitación digital, contando con un plazo desde el 26 al 30 de octubre inclusive. No serán admitidas las solicitudes que sean presentadas fuera de este período.

5.1.2.- Solicitud mediante tramitación online a través de la plataforma web de la campaña.

Se realizará rellenando el formulario normalizado disponible en la plataforma web "Petrer Bonos-Consumo Anualidad 2026", habilitada para este programa, anunciándose con suficiente antelación para que las personas interesadas puedan presentar la solicitud de participación en la campaña.

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Al igual que con el procedimiento presencial, a cada inscripción formalizada de manera digital se le asignará un número aleatorio y secreto como identificador asociado al DNI/NIE y que será el utilizado para el sorteo, emitiendo la plataforma el correspondiente justificante.

El plazo para la presentación de solicitudes online será desde el 26 al 30 de octubre de 2026, no siendo admisibles aquellas solicitudes que se presenten fuera de este periodo o por medios distintos a la presentación a través de la plataforma web del programa.

5.2.- Sorteo de los bonos consumo.

La asignación de bonos consumo se realizara por el procedimiento de sorteo entre todas las solicitudes recibidas dentro del plazo y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se realizará un único sorteo público entre todos los números previamente asignados a cada solicitante, en el que participarán en igualdad de condiciones todas las personas solicitantes, independientemente del procedimiento utilizado para tramitar la solicitud.

El resultado del sorteo dará lugar a una lista de personas beneficiarias y a otra lista de reserva integrada por aquellas solicitudes que no hayan resultado ser beneficiarias inicialmente. Esta lista de reserva servirá para la reasignación de los fondos que resulten liberados por posibles renunciaciones o caducidad de los bonos, de manera que se garantice el reparto de la totalidad de los fondos disponibles hasta la cuantía máxima de la convocatoria

La comunicación de resultados y publicación de los listados se podrá consultar a través de distintos medios:

- En la plataforma web de la campaña.
- Notificación por correo electrónico a las personas inscritas por el procedimiento digital a través de la plataforma web (on line) y llamada telefónica a las personas inscritas de manera presencial (brecha digital).
- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Petrer.
- Cristalera del Ayuntamiento de Petrer.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Clara Campoamor.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Espai en Blanc.
- Redes sociales del Ayuntamiento.

El sorteo se realizará en las dependencias del Ayuntamiento el día 5 de noviembre de 2026 a las 10:30 horas. Con carácter previo e inmediato a su realización se informará públicamente de las características y procedimiento del mismo para garantizar la transparencia del proceso.

Del resultado del sorteo se levantará acta y se publicará el listado de personas beneficiarias y de la lista de reserva por los medios previstos en las presentes bases.

5.3.- Entrega / recogida del Bono consumo.

La entrega de los bonos se podrá realizar del 9 al 11 de noviembre de 2026 mediante descarga desde la plataforma para las personas solicitantes que hicieron el trámite desde la plataforma web o de manera presencial los días 9 y 10 de noviembre para las personas usuarias del trámite presencial

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



(brecha digital). Los bonos se podrán imprimir o descargar en formato PDF para su posterior canje.

Los bonos comenzarán a estar en vigor a partir del 12 de noviembre de 2026 y tendrán una validez de 7 días naturales a partir de ese día pudiendo hacer uso en los establecimientos adheridos hasta el día 18 de noviembre de 2026, inclusive.

Los bonos que no hayan sido utilizados en compras entre los días 12 y 18 de noviembre dejarán de ser válidos, perdiendo la persona beneficiaria su derecho a utilizarlos y volverán a ponerse en circulación para su reasignación por el orden previsto en la lista de reserva, iniciando un nuevo ciclo de comunicación-descarga y así sucesivamente, bien sea hasta agotar el número de bonos disponibles o bien hasta la fecha de finalización de la campaña, que será el 5 de diciembre de 2026.

5.3.1.- Personas beneficiarias a través del procedimiento presencial (brecha digital):

Aquellas personas que accedieron a la campaña de forma presencial (brecha digital) y hayan resultado beneficiarias deberán recoger sus bonos los días 9 y 10 de noviembre, en el lugar y horario siguientes:

De 9:30 a 14:30 horas. (Horario de mañana)

De 15:30 a 18:00 horas. (Horario de tarde)

- Centro Municipal Clara Campoamor. Avenida Óscar Esplá, 6
- Espai Blanc. Calle Gabriel Payá, 14

En el momento de la recogida se les informará fehacientemente de la duración del bono y de la fecha de caducidad. Las personas beneficiarias que no hayan hecho uso mediante compras en ese plazo, perderán definitivamente su derecho a utilizarlos, poniéndose de nuevo esos bonos en circulación, mediante la reasignación por riguroso orden según la lista de reserva establecida en el sorteo.

Una vez realizada la reasignación, se avisará a las nuevas personas beneficiarias a través del contacto facilitado en la inscripción para su recogida presencial (brecha digital) o descarga desde la plataforma web (on line) para que puedan recoger el bono reasignado. Dispondrán de un plazo de 7 días naturales a contar desde la recogida para su uso, siendo informados fehacientemente de la duración del bono y de la fecha de caducidad.

En caso de no uso en el plazo de 7 días naturales se producirá la caducidad de los bonos y volverán a estar en circulación para su reasignación a las siguientes personas que figuren en la lista de reserva. El proceso de reasignación seguirá hasta que se agote el crédito asignado a esta campaña o se alcance la fecha establecida para la finalización de la misma.

5.3.2.- Personas beneficiarias a través del procedimiento online:

Aquellas personas que hayan resultado beneficiarias y accedieron a la campaña de forma online, recibirán a través de correo electrónico confirmación para acceder a la plataforma web "Petrer Bonos-Consumo Anualidad 2026" y proceder a la descarga de los bonos entre los días 9 y 11 de noviembre, de manera que puedan tenerlos disponibles para su uso dentro del plazo de validez, establecido para el período entre el 12 y el 18 de noviembre de 2026.

Transcurrido este plazo sin que los bonos hayan sido utilizados en compras a los establecimientos adheridos, las personas beneficiarias perderán definitivamente su derecho a utilizarlos, poniéndose de nuevo esos bonos en circulación, mediante la reasignación por riguroso orden según la lista de reserva establecida en el sorteo.

Las nuevas personas beneficiarias dispondrán del mismo plazo de 7 días naturales desde que

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



reciban la comunicación a través de correo electrónico para su descarga y uso. En caso de no uso volverán a estar en circulación para las siguientes personas solicitantes en la lista de reserva. El proceso de reasignación seguirá hasta que se agote el crédito asignado a esta campaña o se alcance la fecha establecida para la finalización de la misma.

SEXTA.- DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

El plazo de vigencia general de la campaña se iniciará a partir de la puesta en marcha de la plataforma web “Petrer Bonos-Consumo Anualidad 2026”, y finalizará el 5 de diciembre de 2026. A partir de esta fecha, aquellos bonos que no hubieran sido utilizados dejarán de estar disponibles para su uso.

Este plazo se establece con carácter general para marcar el inicio y finalización de la campaña a efectos de posibilitar la correcta tramitación del programa y afrontar adecuadamente y dentro de los plazos la gestión administrativa y justificación de la campaña.

Se establece el día 12 de noviembre de 2026 como fecha de inicio de las operaciones de compra, iniciando el período de validez de 7 días de los bonos asignados inicialmente en el sorteo, finalizando el plazo el 18 de noviembre de 2026. En ese periodo se podrán realizar las operaciones de compra en los establecimientos adheridos a la campaña. Transcurrido dicho plazo, aquellos bonos que no hayan sido utilizados se anularán y volverán a estar en circulación reasignándose a nuevas personas beneficiarias según el orden establecido en la lista de reserva resultante del sorteo.

Las personas beneficiarias presentarán el número identificador del bono (QR) como pago del 50% de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos comerciales o servicios adheridos a la campaña, pudiendo ser utilizados por fracciones enteras de 20 euros (alcanzando en ese caso la compra un valor mínimo de 40 euros). No se permite la utilización en una compra de fracciones menores de 20 euros, siendo en ese caso no subvencionables.

Por poner un ejemplo que clarifique el funcionamiento, el uso completo de los bonos implicará que la persona beneficiaria habrá realizado un gasto total igual o superior a 200 euros, de los que 100 euros son una subvención a su nombre que es financiada con cargo a la campaña Petrer Bonos Consumo Anualidad 2026.

El importe del bono determinará el descuento obtenido en la compra, y la subvención recibida por las personas beneficiarias se corresponderá en todo caso con el importe equivalente a los bonos utilizados, pudiendo tener los valores de 20, 40, 60, 80 o 100 euros, en función de la/s compra/s efectuada/s. Este será el importe sujeto a tributación en el I.R.P.F. de la persona beneficiaria en concepto de incremento patrimonial.

Los bonos se utilizarán en fracciones completas de 20 euros, debiendo aportar la persona beneficiaria el 50% restante hasta completar el importe total de la compra, que deberá ser igual o superior a 40 euros para cada fracción.

El Bono-consumo será nominativo, identificable mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona beneficiaria empadronada en el municipio de Petrer y que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

Para poder aplicar el bono, la persona titular del bono deberá presentar el DNI/NIE antes del pago en el establecimiento. La persona encargada del comercio o establecimiento deberá:

1.- Añadir al tique el nombre, apellidos y DNI/NIE de quien haya realizado la compra, quedando así reflejado que el comercio ha comprobado que el número del DNI/NIE asociado al bono coincide con la persona titular del bono.

2.- Hacer una fotografía del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique deberá constar obligatoriamente el nombre y NIF del comercio o establecimiento así como los demás

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



requisitos establecidos para la factura simplificada, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total, en una sola vez. No se pueden utilizar bonos de distintas personas beneficiarias en para una misma compra, por tanto, los bonos canjeados deberán corresponder a un solo DNI/NIE por compra.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja aplicado al producto disponible en el establecimiento y que se desea adquirir, siempre que se cumpla el requisito del importe mínimo de la compra en relación al valor del bono según lo indicado anteriormente.

El listado de establecimientos adheridos, en los que se podrán canjear los bonos, se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento e incluirán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado, haciendo imposible su reutilización.

Sólo se podrá presentar una única solicitud de participación en la campaña por cada persona, identificada con su DNI/NIE. En caso de duplicidad, únicamente se considerará como válida la presentada correctamente en primer lugar.

En la campaña "Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026", a cada persona agraciada le corresponderán un máximo de 5 bonos de 20 euros. Se procederá a la asignación y uso hasta agotar el número máximo de bonos en circulación que corresponden con el crédito total disponible para la campaña.

Solo se podrán utilizar los bonos en los establecimientos de Petrer adheridos a esta campaña y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

El importe del bono de 20 euros no es fraccionable, por lo que se deberá consumir íntegramente en una compra y en un único establecimiento. El bono cubrirá como máximo el 50% del coste de la compra, debiendo cubrir la persona consumidora el resto del importe.

El bono se podrá imprimir, desde la plataforma web habilitada para la campaña "Petrer, Bono-Consumo Anualidad 2026", estando disponible para su descarga en la página web que se creará al efecto y que se anunciará con suficiente antelación para que las personas beneficiarias puedan acceder a ella y adquirir los bonos-consumo mediante la descarga en la zona de usuario en la plataforma.

Consistirá en un archivo PDF que, bien descargado o impreso, deberá presentarse en el establecimiento adherido en el que desee consumir los bonos-consumo que podrán utilizarse dentro del período específico de 7 días de validez del bono y en cualquier caso antes del 22 de diciembre de 2026, fecha de finalización del periodo de vigencia de la Campaña.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

La convocatoria y las presentes Bases Reguladoras se publicarán en la web del Ayuntamiento de Petrer www.petrer.es/bonos, en la web habilitada por la entidad colaboradora y en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Comercio, Consumo y OMIC, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución en base a la evaluación e informes emitidos por la entidad colaboradora, en el que se concrete el resultado de la campaña y que contenga la información requerida para la justificación final de las cantidades repartidas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Comercio, Consumo y OMIC, y basada en el informe emitido por la entidad colaboradora, adoptará, antes del 31 de diciembre de 2026 el acuerdo de concesión, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las subvenciones, así como la justificación presentada por la entidad colaboradora. El mismo contendrá la relación de personas beneficiarias o consumidoras y los importes de los bonos descuento obtenidos de las liquidaciones realizadas a los establecimientos adheridos donde se hayan descontado.

El acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Además de lo establecido en la base cuarta, y para posibilitar la justificación final de la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Alicante, una vez finalizado el programa, la entidad colaboradora deberá presentar al Ayuntamiento de Petrer, hasta el 15 de enero de 2027 y a través de la sede electrónica, la documentación prevista al efecto en la bases de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono – Consumo anualidad 2026.

DÉCIMA.- COMPROBACIONES

Las personas beneficiarias, los establecimientos comerciales y servicios adheridos y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, y otras administraciones públicas que tenga atribuidas funciones de control financiero, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento comercial o servicio adherido tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta campaña.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas Bases Regulatoras y Convocatoria, la Concejalía de Comercio podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar su cumplimiento.

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



DÉCIMO PRIMERA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

11.2.- Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3.- Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe de la crédito disponible, la entidad colaboradora procederá al reintegro de las cantidades que hubieran resultado excedentes por no haberse podido utilizar por las personas beneficiarias a las que se asignaron.

11.4.- En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

12.1.- Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución de Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

12.2.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de estas Bases reguladoras y Convocatoria.

12.3.- La aceptación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria por parte de la persona beneficiaria de la subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo o posterior a la fase de realización del pago compruebe las deudas que tenga dicha persona beneficiaria pendientes con esta entidad local, lo cual implicaría la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de requisitos y supondría, en su caso, el inicio del procedimiento de reclamación de las cantidades recibidas.

12.4.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, atendándose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

12.5.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

12.6.- Las bases y convocatorias íntegras de estas Bases Reguladoras y Convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán consultarse en la Oficina de Comercio, y en la sección de Comercio de la página web del Ayuntamiento de Petrer (www.petrer.es) y en la web www.petrer.es/bonos

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Petrer, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas beneficiarias y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Petrer para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Petrer. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la norma vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en la web: www.agpd.es

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

ANEXO 1

LISTADO IAE 2026: GRUPOS Y EPÍGRAFES OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN BONOS-CONSUMO DEL MUNICIPIO DE PETRER, CAMPAÑA 2026.

- 641 Com. men. Frutas, verduras.
- 642 Com. Deriv. Carnes, aves, conejos y caza.
- 643 Com. Deriv. Pesca y caracoles.
- 644 Pan. Past. Conf. Y product. Lácteos.
- 647.1 Com. men. Ptos. Alimenticios y bebidas.
- 6511 Com. men. ptos. textiles para el hogar.
- 6512 Com. men. prendas de vestir y tocado.
- 6513 Com. men. lencería y corsetería.
- 6514 Com. men. mercería y paquetería.
- 6515 Com. men. prendas especiales.
- 6516 Com. men. calzado y complementos de piel.
- 6517 Com. men. confecciones de peletería.
- 6521 Com. men. Artículos ortopédicos. Farmacias.
- 6522 Com. men. ptos. droguería, perfumería.
- 6523 Com. men. ptos. de perfumería y cosmética
- 6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios.
- 6531 Com. men. muebles (excepto oficina).



6532 Com. men. aparatos de uso doméstico.
6533 Com. men. art. menaje, ferretería, adorno.
6536 Com. men. artículos de bricolaje.
6539 Com. men. art. hogar ncop.
6541 Com. men. Vehículos terrestres.
656 Com. men. de bienes usados.
657 Com. men. instrumentos música y accesorio.
6592 Com. Men. Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
6593 Com. men. De aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
6594 Com. men. libros, periódicos, revistas.
6595 Com. men. art. joyería, relojería, bisutería.
6596 Com. men. juguetes, art. deporte, armas.
6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas.
6599 Com. men. otros ptos. Ncop.
671 Servicios en restaurantes.
672 Servicios en cafeterías.
673 servicios en cafés y bares, con y sin comida.
676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías.
681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
691 Rep. Art. elec. Hogar vehic. Y otros bienes.
699 Otras reparaciones ncop.
755 Agencias de viajes.
834 Odontólogos.
836 Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas.
837 Protésicos e higienistas dentales.
838 Ópticos-Optometristas y Podólogos.
839 Masajistas, Dietistas y Auxiliar de enfermería.
943 Consultas clínicas estomat. y odontológ.
944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
945 Consultas y clínicas veterinarias.
967 Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
9711 Tinte, limp. Seco, lavado y planchado.
9712 Limpieza y teñido de calzado.
9713 Zurcido y reparación de ropas.
9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros.
9722 Salones e institutos de belleza.
973 Servicios fotográficos y fotocopias.
979.9 Otros servicios personales ncop.

Cualquier otra actividad de naturaleza análoga a las anteriores que sea considerada susceptible de ser subvencionada según el objeto y naturaleza de la subvención por parte del órgano instructor.

DECRETO
Número: 2026-3226 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: APPFSEd4CEX5YJFY74WSEZKRX
Verificación: <https://petrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

